



AUTO : **Interlocutorio**
Proceso : Liquidacion Patrimonial
Radicado : 680014003001-2019-00145-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

La liquidadora, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de diciembre de 2022, procedió a realizar la notificación por correo electrónico al conyugue de la deudora señor LUIS ALBERTO MORALES FORERO, allegando guía y certificación de constancia de recepción de la comunicación emitida por la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., de fecha 13 de diciembre de 2022, que corresponde a la notificación de la apertura del proceso liquidatorio patrimonial.

Posteriormente, el señor MORALES FORERO presentó escrito donde informa de la notificación recibida el 12 de diciembre de 2022, y solicitó que no sean tenido en cuenta los bienes adquiridos en la sociedad conyugal ya que fueron fruto del trabajo durante su existencia. Por lo anterior, solicita se conceda el termino de 5 días hábiles para allegar los documentos pertinentes.

Por otro lado, el apoderado de la Gobernación de Santander presenta renuncia al poder conferido.

Al respecto y a fin de emitir un pronunciamiento a los pedimentos expuestos, el despacho estima viable acceder a lo pedido por el señor LUIS ALBERTO MORALES FORERO, pero, teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial entre su solicitud y esta decisión, no será de 5 días, sino de 3, pues ha podido realizar la labor de recaudo con suficiencia. Este término empezará a contar a partir de la notificación en estados de esta decisión, y para que aporte los documentos en que fundamenta su petición.

Así mismo, siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la Gobernación de Santander y habiéndose allegado copia de la comunicación enviada a dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder.

Adviértase al togado, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Una vez vencido el término en mención, ingrese de manera inmediata el expediente al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 26 de enero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c0b840552c93e3fd1595eeab519cbea7a4dcc5701b8081a483837ee78978a3**

Documento generado en 25/01/2023 01:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>